ANEXO TÉCNICO

1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

1.1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato a suscribir corresponde a: ***"Prestar el servicio de transporte terrestre especial en el Territorio Nacional para La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA".***

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con las necesidades de la ANLA para la prestación de servicios relacionados con el transporte terrestre automotor especial de pasajeros, el contratista deberá cumplir con las actividades que se detallan a continuación y de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas en el presente anexo técnico, además dichas actividades deberán ejecutarse dentro del plazo de ejecución contractual y conforme a los descrito a continuación:

2. RECURSO HUMANO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para el desarrollo del contrato, el contratista debe asegurar la disponibilidad del recurso humano indicado a continuación:

Recurso Humano	Cargo	Cantidad
Personal Administrativo	Coordinador(a) Administrativo	1
	Enlace Operativo	1
Personal Operativo dispuesto para la prestación del servicio (A demanda según las necesidades de la entidad)	Conductores	N/A

En relación con el recurso humano, es necesario tener en cuenta:

a) PERSONAL ADMINISTRATIVO

El personal administrativo (Coordinador Administrativo y Enlace Operativo) deben cumplir con los requerimientos académicos y de experiencia que se especifican en el presente Anexo Técnico, de acuerdo con lo siguiente:

UN (1) COORDINADOR(A) ADMINISTRATIVO

No. de personas	Descripción	Formación Académica	Experiencia Laboral	Disponibilidad
1	Coordinador Administrativo	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento de Administración y/o Ingeniería y/o Contaduría Pública y/o Economía	Experiencia general de tres (3) años y experiencia específica en actividades administrativas mínima de un (1) año	12*5 (12 horas - 5 días de la semana)
Actividades para desarrollar				
• Planear, coordinar, y servir de enlace, para garantizar todos los recursos humanos, logísticos y materiales entre otros requeridos para el correcto desarrollo de cada una de las actividades descritas, velando por la correcta prestación del servicio en las condiciones técnicas y de calidad exigidas. • Articular las acciones de manera permanente con la ANLA, para la correcta ejecución del contrato • Asistir a las reuniones, socializaciones, mesas de trabajo, capacitaciones y demás en el horario, fecha y lugar que establezca el supervisor del contrato. • Entregar la información requerida por la supervisión en el marco de la ejecución del contrato. • Consolidar y elaborar los informes mensuales e informe final que deba ser entregado al Supervisor del contrato • Cumplir con la disponibilidad de tiempo exigida por la entidad. • Garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Recurso Humano requerido para el desarrollo de las actividades descritas en las especificaciones técnicas. • Todas las demás inherentes al objeto contractual del presente proceso.				

UN (1) ENLACE OPERATIVO

No. de personas	Descripción	Formación Académica	Experiencia Laboral	Disponibilidad
1	Enlace Operativo	Título como Tecnólogo en el núcleo básico del conocimiento de Administración y/o Ingeniería y/o Contaduría Pública y/o Economía	Experiencia general de tres (3) años y experiencia específica en actividades administrativas o logísticas mínima de un (1) año	24*7 (24 horas - 7 días de la semana)
Actividades para desarrollar				

- Ser el responsable de atender cada una de las solicitudes de servicio de transporte terrestre requeridas por la ANLA.
- Brindar en forma inmediata respuesta a toda comunicación de la entidad sobre la prestación de los servicios; así mismo, deberá coordinar al personal que prestará los servicios, vehículos, rutas, horarios y protocolos de información, movilidad y seguridad necesarios para tal fin, asegurando que los conductores cumplen y están al día con todos los requisitos para ejecutar debidamente el servicio.
- Garantizar el buen funcionamiento y estado de los vehículos empleados para la prestación del servicio
- Canalizar y registrar correctamente la información de posibles eventos riesgosos.
- Reportar en forma inmediata cualquier anomalía que se presente antes, durante y después presentadas durante la ejecución de los servicios.
- Hay que asegurar que los conductores que prestan el servicio estén en condiciones óptimas para la ejecución de los servicios y que cumplan con la normatividad legal (asegurar que no estén en condición de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas alucinógenas)
- Todas las demás inherentes al objeto contractual del presente proceso.

REGLAS APLICABLES RESPECTO DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y EL ENLACE OPERATIVO.

- EL CONTRATISTA debe presentar dentro de los tres (3) días calendario siguientes al inicio de la ejecución del contrato, la hoja de vida y soportes documentales para acreditar la formación académica y experiencia de los perfiles antes referidos, anexando los siguientes documentos:

 1. Copia del Diploma de formación profesional o Acta de Grado.
 2. Certificaciones que acrediten experiencia laboral general y específica
 3. Copia de la Cedula de Ciudadanía.
 4. Copia de la Libreta Militar (si aplica).
 5. Copia de Tarjeta Profesional y Antecedentes Disciplinarios. (Si Aplica)

- El SUPERVISOR por parte de la ANLA realizará la verificación de formación y experiencia de cada una de las hojas de vida presentadas, dicha verificación se realizará de conformidad con las áreas de conocimiento registradas en el sistema SNIES (Sistema Nacional de Información de la Educación Superior) para los casos que aplique.

- En caso de cambios en el recurso humano, el contratista podrá reemplazarlo garantizando que estos posean las mismas características o sean superiores a las establecidas en el presente anexo técnico.

- NO habrá lugar a la configuración de ningún tipo de relación laboral o contractual entre la ANLA y el Coordinador Administrativo y/o el Enlace Operativo. Sin embargo, se señala que El contratista para todos los efectos legales independientemente de la clase de vínculo

contractual que sostenga con el personal empleado para la ejecución del contrato, deberá garantizar el cumplimiento de las normas civiles y laborales vigentes según corresponda.

- En caso de que actúe como empleador deberá asumir todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba. Así mismo, para los vínculos a través de contratos de prestación de servicios deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales). El contratista debe garantizar que, en los contratos del Coordinador Administrativo y del Enlace Operativo, se deben incluir cláusulas que garanticen la confidencialidad e indemnidad en cuanto al manejo de la información de la Entidad.

- Así mismo, antes del inicio de las actividades todo el personal del prestador del servicio debe contar con la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con las labores a realizar, condición que podrá ser verificada por parte de la Entidad en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

- El Representante Legal del contratista adjudicatario del contrato, o quien haga sus veces, así como el Coordinador Administrativo y el Enlace Operativo dispuesto para la contratación, deberán asistir a reuniones presenciales mensuales de carácter obligatorio en las instalaciones de la ANLA. Dichas reuniones tendrán por objeto efectuar el seguimiento y control oportuno a la ejecución contractual. Para los efectos pertinentes, una vez suscrita el acta de inicio, se fijará fecha y hora por parte del supervisor para llevar a cabo las reuniones enunciadas. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista se obliga a garantizar su asistencia, así como la del personal administrativo a las reuniones adicionales que la Entidad considere necesarias y requiera en desarrollo del contrato.

- El copntratista debe asegurar la comunicación continua entre el Enlace Operativo y la entidad con el fin de asegurar la verificación de la disponibilidad y asignación de los conductores, así como el seguimiento y control de la correcta prestación de los servicios requeridos por la ANLA.

CONDUCTORES (A demanda)

No. de personas	Perfil exigido
No Aplica ya que es a demanda	Persona Natural mayor de Edad y con Licencia de Conducción Vigente (conforme vehículo requerido para el servicio)

• REQUISITOS DE LOS CONDUCTORES

1. Los conductores deben portar la licencia de conducción de acuerdo con la categorización requerida para el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
2. Estar a paz y salvo por concepto comparendos, multas, sanciones,
3. No tener antecedentes judiciales y cumplir con los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Transporte para operar los vehículos, lo cual podrá ser objeto de verificación en cualquier momento por la ANLA.
4. Prestar el servicio de transporte con los vehículos que den cumplimiento a los requisitos señalados en la presente ficha.
5. Prestar un servicio adecuado y cortés que garantice el funcionamiento y la operación, basado en los principios de calidad, calidez y oportunidad.
6. Los conductores deben estar debidamente identificados y portar el carné que los identifica todo el tiempo del servicio.
7. El personal debe estar capacitado y certificado para prestar dicho servicio.
8. Los demás estipulados por la ley.

REGLAS APLICABLES A LOS CONDUCTORES

El Prestador del servicio, debe garantizar a la ANLA los siguiente:

- El Prestador del servicio deberá garantizar a su cuenta y riesgo, que cada conductor asignado a la prestación de un servicio requerido estará disponible durante doce (12) horas diarias con un límite de horas de conducción no superior a las ocho (8) horas **continuas**, así mismo, deberá contar con la tabla de viáticos aplicable, cuando los servicios requeridos por La Entidad requieran que el conductor pernocte para la realización de estos.
- El prestador del servicio deberá suministrar a todos los trabajadores (conductores), los Elementos de Protección Personal (EPP), e incluir en zonas de exposición solar un protector solar para controlar el riesgo de radiación ultravioleta (radiación solar). En caso de realizar trabajos en horas de la noche, el prestador del servicio debe tomar las medidas de precaución necesarias como: iluminación, señalización reflexiva, dotación y elementos de protección personal (EPP) adecuados, entre otros; además debe tener en cuenta los descansos que requiere el personal y en caso de que se requiera, solicitar el permiso ante la autoridad competente.
- El prestador del servicio deberá informar a la Entidad sobre la ocurrencia de hechos, accidentes, no conformidades, situaciones laborales de seguridad y salud en el trabajo que puedan causar algún perjuicio.
- El prestador del servicio deberá informar a los conductores antes del inicio de actividades, que, si bien la prestación de este es a colaboradores de la ANLA, todas las coordinaciones logísticas y de facturación (Cobros), son directamente con la empresa contratante y no con la ANLA.

- Los conductores no podrán consumir alcohol ni sustancias alucinógenas en la iniciación de sus jornadas de trabajo ni durante la prestación de los servicios requeridos por la ANLA. En caso de notar embriaguez o alteración por alcohol, se avisará a las autoridades competentes para que se tomen las medidas pertinentes y que se estimen necesarias.
- El prestador del servicio debe encargarse del diligenciamiento y trámite de las planillas de viaje o de ruta, debida identificación de su personal (incluyendo cada conductor), la manutención de los vehículos y de los gastos imprevistos que se presenten durante la ejecución de la negociación.
- El contratista debe asegurar a la entidad que los conductores cumplan lo siguiente:

- Portar de manera permanente durante la prestación del servicio, su documento de identificación y licencia de conducción que le habilite para la prestación del servicio de conducción de vehículos
- Encontrarse a paz y salvo por concepto de comparendos, multas, sanciones
- No tener antecedentes judiciales ni haber estado involucrados en accidentes de tránsito
- Deberán contar con medio de comunicación (teléfono celular) permanente
- Portar GPS en caso de que el del vehículo por alguna razón falle o no lo porte en determinado sitio y lugar, o no cuente con este sistema.

3. CARACTERISTICAS DE LOS VEHÍCULOS

a. Los vehículos deben estar dotados con un dispositivo para el control de la velocidad (display en el espejo), de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte, según lo estipulado en la Resolución No. 1122 del 26 de mayo de 2005 que mínimo debe cumplir con las siguientes características:

✓ Un dispositivo sonoro que se active cuando se sobrepase el límite máximo de velocidad autorizado por el Código Nacional de Tránsito Terrestre
✓ Una pantalla digital que registre la velocidad a la que transita el vehículo.
✓ Un sistema de almacenamiento de información que guarde la placa del vehículo, los eventos en que se exceda la velocidad permitida por más de un (1) minuto y que registre como mínimo:

- Hora del día.
- Fecha.
- Velocidad máxima alcanzada en cada evento.
- Tiempo que duro el exceso de la velocidad permitida de cada evento.
- Un sistema de lectura de información.
- Un sistema de chequeo.
- Una calcomanía de información a los usuarios

b. Los vehículos, o en su defecto el conductor debe contar con un Sistema de Seguimiento GPS (tracking system), el cual hace referencia a la localización remota en tiempo real basado en

el uso del dispositivo permitiendo recopilar información como: coordenadas geográficas, velocidad, latitud, longitud y rumbo de un vehículo.

El sistema GPS deberá contar con las siguientes cualidades:

- Recibir información en tiempo real
- Acceso confidencial a la información del vehículo desde cualquier computadora de la entidad con acceso a internet.
- Soporte Técnico 24 horas al día, 365 días al año vía telefónica.
- Mapas digitalizados de todo el país.
- Claves para usuarios simultáneos (autorizados por el cliente).
- Otorgar usuario al personal designado por la ANLA para la plataforma de seguimiento a los vehículos mediante GPS

4. GESTION DEL PROCESO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

A continuación, se describirán las actividades que son responsabilidad de la Entidad y las que son responsabilidad del prestador del servicio, en ejecución del contrato:

1. **La Entidad** debe como condición previa a la prestación del servicio, tramitar la solicitud incluyendo información sobre la persona de contacto (empleado público o contratista que tomará el servicio), el lugar de recogida (inicio del servicio) y destino final, así como fecha de inicio y fecha fin del servicio a ejecutar.

2. **La Entidad** enviará al Enlace Operativo (Recurso humano dispuesto por el contratista) por correo electrónico o a través de la plataforma tecnológica dispuesta por el contratista junto con su oferta, la solicitud del servicio con la antelación establecida en el presente documento, así:

 - La confirmación de datos del servicio solicitado para casos ordinarios deberá ser enviada por parte de la **Entidad** mínimo con treinta y seis (36) horas de anticipación, contados a partir de la hora de salida inicial del servicio.

 - En caso de servicios extraordinarios solicitados por emergencia o actividades programadas a última hora, se deberá proceder inmediatamente por parte de la **Entidad** e informar los datos de la solicitud del servicio al Coordinador Operativo dispuesto por el contratista, hasta mínimo (1) una hora antes del horario de inicio o salida establecido en la solicitud

3. Recibida la solicitud de servicio, **el contratista** deberá realizar las gestiones necesarias para asignar el servicio en las condiciones requeridas por la Entidad. Así mismo, deberá comunicar por correo electrónico al personal designado por la ANLA y/o a través de la plataforma tecnológica destinada para la gestión del servicio, **dentro de un plazo máximo de treinta y seis (36) horas posteriores a la solicitud del servicio de transporte terrestre y**

mínimo veinticuatro (24) horas antes de la salida de la comisión, en horarios de 08:00 horas a 16:00 horas, la siguiente información:

a) Datos del vehículo (placa y modelo).
b) Identificación del conductor (nombre y número de contacto).

Lo anterior en los siguientes términos:

- La confirmación del servicio solicitado para casos ordinarios deberá ser enviada por parte del contratista mínimo con doce (12) horas de anticipación respecto de la hora de salida inicial del servicio.
- En caso de servicios extraordinarios solicitados por emergencia o actividades programadas a última hora, el contratista debe remitir la información a la mayor brevedad, respecto del horario de inicio o salida establecido en la solicitud.

NOTAS APLICABLES A LA GESTIÓN DEL PROCESO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

1. El contratista se obliga a prestar el servicio de transporte requerido por la entidad (con las especificaciones definidas de tiempo, modo y lugar) con el cumplimiento de la solicitud inicial, preservando el cumplimiento de las normas legales vigentes a nivel nacional y las que apliquen en cada territorio, asegurando la disponibilidad de conductores en aptas condiciones de salud y vehículos automotores que cumplan los requerimientos de la ANLA.

2. Conforme a estas solicitudes, el contratista debe realizar la prestación de los servicios en la hora programada de inicio en cada solicitud, con un tiempo de espera no superior a una (01) hora posterior a ésta.

3. El contratista debe estar en disposición de recibir solicitudes para la prestación de los servicios a partir del tercer día (3er) calendario posterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos, lo primer que ocurra.

4. Cada vez que sea requerido o solicitado por la Entidad, el contratista debe suministrar información relativa a la prestación del servicio, sin importar si el requerimiento tenga lugar los sábados, o domingos, o festivos.

5. En el caso de presentarse alguna eventualidad que interrumpa el inicio o el desarrollo de la prestación del servicio (por no presentación del conductor asignado o presentación en condiciones inaceptables para prestación del servicio, por avería o características diferentes del vehículo confirmado, o por falta de la documentación legal requerida por el Ministerio de Tránsito y Transporte, tanto para el conductor, el vehículo, o autorización el recorrido, entre otras), el prestador del servicio deberá dar solución inmediata, reemplazando el personal o el automotor según corresponda. En todo caso, cualquier eventualidad debe ser subsanada

por el prestador del servicio sin que para esto se afecte la calidad del servicio o su realización, lo cual se verificará por parte del supervisor.

6. En el caso de presentarse algún evento en el que la prestación de un servicio sea interrumpida o se realice en forma parcial (no se pueda concluir el recorrido con el vehículo asignado), el prestador del servicio asumirá la totalidad de los costos de desplazamiento a que hubiere lugar al (los) beneficiario(s) del servicio, para que llegue(n) satisfactoriamente hasta el destino final del recorrido autorizado por la ANLA; lo anterior, salvo cuando tenga lugar eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, caso en el cual será el supervisor quien determine la forma en la que debe lograrse la culminación del servicio y establecerá si hay lugar a reconocimientos económicos en favor del contratista por la prestación del servicio y la tarifa a cancelar según corresponda a la tipología de vehículos.

7. El contratista asume de manera exclusiva, toda responsabilidad derivada de la ejecución del objeto contractual o cualquier inconveniente que pueda ocurrir durante la prestación del servicio: accidentes, daños, muerte o lesiones de pasajeros o terceros, etc. La ANLA se exonera de toda responsabilidad ante estas eventualidades, en el entendido que ello corresponde a la órbita de responsabilidad exclusiva del contratista en el marco de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial.

8. Una vez prestado el servicio de transporte terrestre solicitado, el contratista deberá hacer firmar de forma virtual (en la plataforma) al usuario autorizado por la entidad, o en su defecto elaborará un documento donde se relacione el servicio prestado y se certifique el recibido a satisfacción del personal autorizado (beneficiario de la prestación del servicio); dicho documento será soporte para la facturación del servicio prestado.

9. En el caso excepcional que la Entidad no informe al contratista oportunamente la cancelación de un servicio que había sido previamente confirmado al prestador con la antelación debida: "12 horas antes del inicio para solicitudes programadas (Ordinarias)", o "1 hora en caso de solicitudes por Emergencia (Extraordinarias)", el prestador del servicio remitirá una comunicación a la entidad solicitando el reconocimiento económico de la "disponibilidad del automotor para la prestación del servicio pactado". En estos casos, la Entidad a través del supervisor deberá emitir documento explicativo que sustente la situación, y se procederá al reconocimiento de la "disponibilidad del vehículo asignado que no fue utilizado"; este documento será soporte para facturar y reconocer en favor del contratista, un 50%del valor de un (01) día de servicio según el tipo de vehículo autorizado, independientemente si la prestación del servicio tuvo lugar por más días. En todo caso, la ANLA se reserva la potestad de cobrar al empleado público o recurso humano que, sin justificar circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, dé lugar a la cancelación del servicio de manera extemporánea, cuando quiera que ya éste había sido autorizado y notificado al contratista.

10. El prestador del servicio presentará junto a los soportes de factura y como requisito de pago, planillas de recibo a satisfacción debidamente firmadas por los funcionarios y/o contratistas beneficiarios de los servicios prestados que contenga mínimo la siguiente información: fecha y hora de prestación del servicio, funcionario (s) o contratista (s) beneficiado (s), número de

días, tipo de vehículo, datos de vehículo y conductor asignado. De igual manera se debe presentar el reporte resumen firmado por la persona designada por el contratista, con la relación de los soportes que son cobrados en la factura presentada, con identificación del número de planilla, mes de prestación de servicio, fecha y hora de prestación de cada servicio, funcionario (s) o contratista (s) beneficiado (s), número de días, tipo de vehículo, datos de vehículo y conductor asignado, valor de servicio, y respectivos totales por mes y total general.

11. El contratista prestará el servicio con su propio personal, obligándose a contar en sus registros con copia de cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes de medidas correctivas, certificado de afiliación al sistema de seguridad social integral, licencia de conducción, copia de inscripción de conductor en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT.

 La Entidad se reserva el derecho de hacer la verificación correspondiente del personal utilizado (conductores) en el momento que lo considere pertinente y aleatoriamente, conforme a las encuestas que se realiza por parte de la ANLA a los funcionarios y/o Contratistas que recibieron el servicio.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS PRESTADORES DEL SERVICIO

Todos los vehículos deberán contar con lo siguiente:

- Contar con el Registro Nacional Automotor del Ministerio de Transporte (Ley 769 de 2002 "Código Nacional de Tránsito terrestre", Capítulo VII y Ley 1005 de 2006, artículo 10, literal A, numeral 3).

- Tener y mantener vigente la licencia de tránsito correspondiente expedida por la autoridad competente.

- Tener y mantener vigente, para todos los vehículos, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, de conformidad con las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan.

- Tener y mantener al día los documentos básicos de los vehículos exigibles por la policía de tránsito o carreteras como son:

 - Licencia de Tránsito del vehículo (Tarjeta de propiedad)
 - Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT (físico o digital)
 - Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes
 - Póliza todo riesgo para vehículo
 - Sistema de Seguimiento GPS (tracking system)

- Kit de carreteras dotado mínimo con los elementos establecidos en el artículo 30 del Código Nacional de Tránsito, así:
- Un gato con capacidad para elevar el vehículo
- Una cruceta
- Dos (2) señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo con sus debidos soportes para ser puestas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello
- Un extintor con fecha de vencimiento vigente
- Dos (2) tacos para bloquear el vehículo
- Caja de herramienta básica (alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas, llanta de repuesto (salvo que el vehículo esté equipado con llantas Runflat o Seal Inside), Chaleco reflectivo.
- Llanta de repuesto
- Linterna - Botiquín (con fecha vigente) y dotado mínimo con:
- Antisépticos
- Un elemento de corte
- Algodón
- Gasa estéril
- Esparadrapo o vendas adhesivas
- Venda elástica
- Analgésicos
- Jabón.

- Portar en todos los vehículos, en lugar visible el logo de la empresa prestadora del servicio y los distintivos con el logo de La ANLA, de conformidad con el protocolo de comunicaciones adoptado por la Entidad, previo acuerdo entre las partes, atendiendo las condiciones de seguridad de la región.

- Contar con equipos de radio comunicación en los vehículos o en su defecto, deberá suministrar a cada uno de los conductores un teléfono móvil con sistema de manos libres para mantener comunicación permanente ya sea en zonas urbanas o rurales.

- Los vehículos deben encontrarse en estado adecuado de aseo para el servicio que van a prestar, por lo cual debe ser lavado periódicamente

VEHÍCULO	ESPECIFICACIONES
CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 CON PLATÓN (Eléctrico y/o Híbrido y/o combustible)	**Tipo:** Camioneta Pick Up, doble cabina con platón **Modelo:** Superior a 2019[1] Tracción: 4x4 **Motor:** Cuatro tiempos y disposición: Cuatro (4) a seis (6) cilindros en línea o en V **Cilindros y disposición:** Cuatro (4) a seis (6) cilindros en línea o en V **Tipo de Combustible:** Diésel, Gasolina y/o gas, y/o eléctrico y/o hibrido **Cilindraje:** De 1.580 c.c. en adelante. (denominación comercial del cilindraje) **Recubrimiento de Platón:** Con recubrimiento en material polimérico para protección contra humedad. **Sistema eléctrico:** 12 Voltios, alternador mínimo 60 amperios. Capaz de suministrar los requerimientos eléctricos y de carga de todo el vehículo. **Carrocería:** Tipo monocasco, original de fábrica, capacidad de cinco (5) pasajeros. No se aceptan Doble cabina ensamblada. **Color:** Blanco **Placa:** Blanca
CAMPERO 4X4, CAMIONETA STATION WAGON (Eléctrico y/o Híbrido y/o combustible)	**Tipo:** Campero o SUV **Modelo:** Superior a 2019[2] **Tracción:** 4x4 **Motor:** Cuatro tiempos **Cilindros y Disposición:** Cuatro (4) a seis (6) cilindros en línea o en V **Tipo de combustible:** Diésel, Gasolina y/o gas, y/o eléctrico y/o hibrido **Cilindraje:** de 1.280 c.c. en adelante (denominación comercial del cilindraje) o su equivalente en vatios para el caso de vehículos eléctricos. **Sistema eléctrico:** 12 Voltios, alternador mínimo 60 amperios. Capaz de suministrar los requerimientos eléctricos y de carga de todo el vehículo. **Carrocería:** Tipo monocasco, original de fábrica, capacidad de cinco (5) pasajeros. **Color:** Blanco **Placa:** Blanca

[1] De acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos que fundamentan la contratación, la Entidad ha dispuesto la antigüedad de los vehículos fundamentada en sus necesidades de contar con vehículos confortables, con altos niveles de rodamiento, en buenas condiciones técnico-mecánicas y la verificación de rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo.
[2] Ibidem

VAN O MICROBÚS (Hasta 19 PASAJEROS), dependiendo de la necesidad de la Entidad	**Tipo:** Van o Microbús **Modelo:** Superior a 2018[3] **No. Ejes:** Mínimo 2 ejes **Motor:** Cuatro tiempos **Potencia:** HP/RPM: 148/3.000 o superior **Válvulas:** Mínimo 10 válvulas **Cilindros:** Cuatro (4) a seis (6) cilindros en línea **Tipo de Combustible:** Diésel, Gasolina y/o gas **Cilindraje:** C.C. 1.968 o superior **Carrocería:** Tipo monocasco, original de fábrica, capacidad de nueve (09) a diecinueve (19) pasajeros, dependiendo la necesidad de la Entidad. **Color:** Blanco

Cada servicio se deberá prestar al personal autorizado por la entidad (funcionarios, contratistas, acompañantes de las entidades territoriales y particulares cuando hubiere lugar), en el tipo de vehículo requerido, en los tiempos y recorridos indicados; el supervisor designado por la Entidad o quien ejerce actividades de apoyo a la supervisión, será quien coordinará los detalles del recorrido con el Enlace Operativo. En todo caso, el usuario del servicio firmará la planilla de prestación del servicio a satisfacción del servicio (si existe alguna observación la dejará consignada en este documento), conforme al procedimiento indicado en el presente anexo.

El Prestador del servicio será responsable del diligenciamiento y trámite de las planillas de viaje o de ruta por parte de los conductores. Adicionalmente, cada conductor previo al cierre del servicio y en tiempo real, deberá diligenciar y remitir a través de la plataforma Forms los documentos requeridos por la entidad, entre éstos, la licencia de conducción, la tarjeta de propiedad y la fotografía del vehículo.

De igual manera, el Prestador estará a cargo del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, y asumirá los gastos imprevistos que se generen durante la prestación del servicio, incluidos los relacionados con mantenimiento, combustible, repuestos necesarios, etc.

El prestador del servicio asumirá íntegramente los viáticos y gastos de desplazamiento de su personal, destinados a cubrir los gastos de alojamiento, alimentación y demás necesidades de manutención de los conductores, cuando por razón del servicio de transporte terrestre sea necesario su permanencia fuera de su lugar de residencia habitual.

Asimismo, el Prestador del Servicio deberá cumplir con toda la normativa vigente aplicable al transporte terrestre automotor especial de pasajeros.

[3] Ibidem

Nota: La programación de cada servicio será previamente acordada entre las partes, sin embargo, el Prestador del servicio debe garantizar la prestación del servicio en todo momento de acuerdo con los requerimientos de la ANLA.

Nota. La flota de vehículos utilizada la prestación del servicio debe contar con tecnologías limpias, tales como motores híbridos, eléctricos o a gas natural, con el fin de minimizar el impacto ambiental.

PRESTACION DEL SERVICIO EN ZONAS URBANAS Y EN ZONAS RURALES

De conformidad con las necesidades propias de la ANLA en la correcta ejecución de sus actividades, la prestación del servicio de transporte terrestre especial se realiza tanto en zonas rurales como urbanas, por lo tanto, para el desarrollo del contrato se comprende:

PRESTACION DEL SERVICIO EN ZONAS URBANAS: A DEMANDA DE LA ENTIDAD

TIPO DE VEHÍCULO	DISPONIBILIDAD
CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATÓN (Eléctrico y/o Híbrido y/o combustible)	DISPONIBILIDAD DIARIA DE 12 HORAS Y 08 HORAS DE CONDUCCIÓN, CUALQUIER DÍA DE LA SEMANA.
CAMPERO 4 x 4 – SUV CAMIONETA STATION WAGON (Eléctrico y/o Híbrido y/o combustible)	
VAN Y/O MICROBUS (Hasta 19 pasajeros)	

PRESTACION DEL SERVICIO EN ZONAS RURALES: A DEMANDA DE LA ENTIDAD

TIPO DE VEHÍCULO	DISPONIBILIDAD
CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATÓN (Eléctrico y/o Híbrido y/o combustible)	DISPONIBILIDAD DIARIA DE 12 HORAS Y 08 HORAS DE CONDUCCIÓN, CUALQUIER DÍA DE LA SEMANA.
CAMPERO 4 x 4 – SUV CAMIONETA STATION WAGON (Eléctrico y/o Híbrido y/o combustible)	
VAN Y/O MICROBUS (Hasta 19 pasajeros)	

5.1 COBERTURA

Con el fin de garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio por parte del adjudicatario, el contratista deberá disponer de una sucursal operativa para ejecutar sus actividades logísticas y de despacho. La ANLA se reserva la potestad de realizar una visita a las instalaciones dispuesta por el contratista, en el horario y fecha que para el efecto se disponga por la entidad.

La Entidad en cumplimiento de sus funciones opera en todo el territorio nacional y requiere la prestación del servicio de transporte terrestre especial con conductor en cualquier parte del territorio colombiano.

Las zonas de atención pueden ser urbanas y rurales (Departamentos, áreas metropolitanas, ciudades capitales, municipios, corregimientos, veredas o distrito Territorial Indígena) en el territorio colombiano.

Entiéndase como Rural o Urbano para la prestación del servicio lo siguiente:

Urbano: Desplazamiento del transporte solicitado, solo en el área de la cabecera municipal de la ciudad o municipio, con excepción de las ciudades principales y que los aeropuertos queden a las afueras de estas y deban recogerse a los comisionados usuarios en este lugar, para realizar sus actividades en la ciudad principal.

(Ejemplo 1. Ciudad Medellín- Aeropuerto en Rionegro - Actividades en Medellín)
(Ejemplo 2. Ciudad Cali- Aeropuerto en Palmira - Actividades en Cali)

Rural: Desplazamiento del transporte solicitado, fuera de la cabecera municipal de la ciudad o municipio solicitado inicialmente, desplazamientos hacia veredas, corregimientos, caseríos, así como aquellos traslados intermunicipales que comprenden el transporte entre varios departamentos y/o ciudades y/o municipios que incluye uno o más días de servicio continuo o discontinuo, conforme con lo requerido por la entidad para el cumplimiento de la misionalidad institucional a modo de ejemplo:

Traslado 1: Girón – Piedecuesta - Los Santos - San Gil – Jordán – Pinchote – Curití – Aratoca – Villanueva – Socorro - Palmas de Socorro – Confines – Oiba – Suaita – Gambita – Sotaquirá – Paipa - Bogotá D.C.

Traslado 2: Cimitarra - Puerto Berrio - Maceo - San Roque - Yolombó - Cisneros - Santo - Domingo - Barbosa - Girardota - Copacabana - Bello - Medellín - La Estrella - Caldas - Fredonia - La Pintada - Valparaíso - Caramanta - Marmato - Supia - Riosucio - Filadelfia - Neira - Manizales - Chinchiná - Palestina- Marsella Pereira - Cartago.)

Traslado 3: La Gloria - Pelaya - Tamalameque - Pailitas - Chimichagua - El Banco - Guamal - San Sebastián - San Zenón - Pejino del Carmen - Santa Ana - Bárbara de Pinto - Córdoba - Magangué - Mompox - Buenavista - San Pedro - Sincé - Morroa - San Juan de Betulia - Los Palmitos - Corozal - Sincelejo - Tolú - Coveñas – Montería)

Ejemplo 4: Municipio de Granada veredas La Gaviota - San Francisco - La Merced - La Quiebra - Tafetanes - Los Medios - La Aguada - Municipio de San Carlos veredas La Hondita sector El Porvenir - Palmichal - El Chocó - Arenosas - El Vergel - Municipio de San Luis veredas Buenos Aires - Porvenir - Villanueva - Rionegro.

5.2 RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

Teniendo en cuenta las actividades a realizar y la geografía colombiana, considerando la normatividad que indica que el tiempo de conducción continuo por persona no debe exceder las ocho (08) horas diarias (como medida de seguridad y buenas costumbres en la vía) se hacen las siguientes precisiones a la hora de valorar los servicios:

1. El valor que se negocie se mantendrá fijo para cada tipo de servicio durante la vigencia del contrato, aun cuando la Entidad requiera por razones del servicio de prorroga o adición al mismo.
2. El servicio de transporte inicia desde que se recoge al pasajero.
3. El servicio de transporte termina cuando se deja en destino al pasajero.
4. Si se llega a disponer por parte de la empresa contratista un vehículo solicitado NO correspondiente al año y menor al relacionado en la ficha técnica, se dispondrá un descuento del costo total por día de servicio correspondiente a un 10% por cada año inferior hasta llegar máximo al 50% y si llegase a superar este, se iniciaría con los requerimientos establecidos para los incumplimientos contractuales. En todo caso esta condición será excepcional.
5. Cuando el servicio de transporte terrestre supere las doce (12) horas de disponibilidad, o el recorrido implique más de ocho (8) horas de conducción continua, y esto ocurra por necesidades del servicio, o condiciones geográficas (por ejemplo, rutas largas o difíciles), entonces la entidad reconocerá el valor de la hora adicional de conducción o disponibilidad del vehículo de la siguiente manera:

 Determinación del valor de la hora adicional de conducción o disponibilidad del vehículo

 El valor de una (1) hora adicional de conducción o de disponibilidad será determinado conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Valor hora adicional} = \frac{\text{Valor adjudicado por servicio según tipo de vehículo}}{12}$$

 - **Valor adjudicado por servicio según tipo de vehículo:** Corresponde al valor total adjudicado para la prestación del servicio con el tipo de vehículo determinado, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los impuestos, gastos, costos y erogaciones a que haya lugar para la ejecución del contrato.
 - **12 horas de disponibilidad:** corresponde al tiempo estándar considerado en el contrato como jornada de trabajo o disponibilidad del conductor y vehículo.

 Por lo tanto, esta fórmula distribuye el valor total adjudicado por servicio de transporte terrestre entre doce (12) horas, obteniendo así el valor unitario de una (1) hora adicional de conducción o disponibilidad.

 A modo de ejemplo, el valor adjudicado por día para un vehículo es de $660.000 (IVA y todo incluido), entonces:

$$\text{Valor hora adicional} = \frac{\mathbf{660.000}}{\mathbf{12}} = \mathbf{55.000}$$

Bajo este ejemplo, el valor de una hora adicional sería $55.000 (IVA incluido).

Nota: Este pago adicional no puede aplicarse por más de seis (6) horas adicionales, además, se recomienda programar paradas de descanso en sitios seguros durante el recorrido.

5.3 LOGISTICA

El prestador del servicio debe disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita cumplir a cabalidad con el objeto de la contratación y, en consecuencia, deberá contar con los medios necesarios para la ejecución del contrato de acuerdo con lo solicitado para cada caso en particular.

Deberá cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema Integrado de Gestión Subsistema de Gestión Ambiental de la Entidad.

El prestador del servicio deberá contar con los permisos o licencias establecidas por la normatividad vigente para los sistemas de comunicaciones y así mismo, acorde con la política de comunicaciones adoptada por la ANLA y demás que corresponda para efectos de publicidad exterior visual con logos de la Entidad.

Con el fin de garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio por parte del adjudicatario, el contratista deberá disponer de una sucursal operativa para ejecutar sus actividades logísticas y de despacho. La ANLA se reserva la potestad de realizar una visita a las instalaciones dispuesta por el contratista, en el horario y fecha que para el efecto se disponga por la entidad.

En la mencionada infraestructura, el contratista debe contar como mínimo con una línea de celular, un teléfono fijo en sus instalaciones y una dirección de correo electrónico para la comunicación con la ANLA, para la realización de las solicitudes y para el seguimiento y monitoreo de las mismas, además debe contar con una (1) persona (coordinador administrativo de proyecto) que reciba la solicitud de pedidos y atienda cualquier requerimiento, todos los días, incluyendo sábados, domingos y festivos, las veinte cuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana (24/7).

Es preciso resaltar que la prestación de los servicios y sus desplazamientos se pueden requerir en cualquier lugar del territorio nacional incluyendo cualquier ciudad capital, municipio vereda, corregimiento o distrito indígena del país y que debe realizarse en el lugar establecido previamente por la ANLA.

El prestador del servicio debe coordinar con La ANLA cada una de las solicitudes de servicio, contando previamente con la respectiva confirmación para la ejecución de ésta.

El prestador del servicio deberá coordinar con la entidad las solicitudes a realizar, el proceso, los cronogramas y recorridos efectivos hasta su destino final, siendo notificados por la plataforma digital destinada para esto

6. CALIDAD DEL SERVICIO

El prestador del servicio debe mantener actualizado su diagnóstico sobre cumplimiento de las disposiciones legales en materia de seguridad vial, y aplicar encuestas periódicas que permitan fundamentar las estrategias y acciones a desarrollar en el marco del Plan de seguridad vial de la Entidad, teniendo como marco de referencia el Plan Nacional de Seguridad Vial, así como establecer buenos hábitos de seguridad vial para los conductores, con el fin de prevenir accidentes de tránsito por lo que se sugiere realizar jornadas de capacitación a los conductores en las diferentes temáticas sobre seguridad vial.

En caso de presentarse inconvenientes con el vehículo o conductor asignados para la prestación de los servicios solicitados, posterior a la confirmación de datos realizada por el Prestador del servicio , éste deberá hacer reposición inmediata (cambio de conductor o vehículo) en el término de una (1) hora para dar inicio al servicio, o del tiempo proporcional desde el punto de partida hasta el punto de desarrollo del servicio, para no incurrir en incumplimientos a las especificaciones técnicas exigidas para esta Operación.

En caso de pérdida o deterioro de los equipos transportados tales como: computadores, equipo de comunicaciones, equipo audiovisual, entre otros, necesarios para dar cumplimiento a las misiones bienes o enseres, papelería o material logístico de propiedad o a cargo de los usuarios del servicio debidamente autorizados por La Entidad, el Prestador del servicio asumirá la totalidad de los costos por la reposición a que hubiere lugar.

7. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Toda información, personal, bases de datos y su correspondiente configuración, que llegue a estar en posesión o en conocimiento de las partes en relación con el presente contrato será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad de la ANLA. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del contrato, podrá ser comunicado a un tercero sin la autorización previa y por escrito por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

El prestador del servicio debe acatar y cumplir las Políticas de Seguridad de la Información definidas por la Entidad, en el caso que recopile, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier tipo de información generada u obtenida en el ejercicio de las funciones derivadas del presente Contrato. Las obligaciones prescritas relacionadas con la confidencialidad de la Información seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente Contrato.

El Prestador del servicio debe suscribir acuerdos de confidencialidad individual con el personal o empresas que contrate o disponga para la ejecución de las actividades u obligaciones del presente contrato y deberán ser presentadas a la Entidad en cualquier momento que esta lo requiera.

NOTA DE COMPROMISO

El proponente con la suscripción del presente documento se compromete a cumplir con todas las condiciones técnicas del objeto del contrato y del servicio, así como las obligaciones exigidas por la ANLA.

NOMBRE PROPONENTE:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE.

Nombre: _____

C.C.: _____